

RESOLUCION No. 070-2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN PICACHOS, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, EN ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL, LES IMPONE ESTA SANCIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 184 DE LA CITADA LEY. EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

LA SUSCRITA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - REGIONAL CAQUETÁ.

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006, Resolución 3899 de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgar Licencia de Funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas Instituciones.

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción". Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No 0177 de fecha 24 de febrero de 2017, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, se reconoció Personería Jurídica a "FUNDACIÓN PICACHOS", identificada con NIT. 828.000.312-7 y domicilio principal en la ciudad de Florencia Caquetá, la cual está Representada Legalmente por el señor MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.646.574, expedida en Florencia-Caquetá.

Que, el señor MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA representante legal de la FUNDACIÓN PICACHOS, solicitó mediante oficio radicado No. 20243840000004532 de fecha 01 de febrero de 2024, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, Regional Caquetá la Renovación de la Licencia de Funcionamiento para la sede Operativa ubicada en la carrera 12 No. 19-46- Barrio el Centro de la Ciudad de Florencia Caquetá, para operar **la modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad en: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y**

RESOLUCION No. 070

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN PICACHOS, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, EN ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL, LES IMPONE ESTA SANCIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 184 DE LA CITADA LEY. EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley. En el municipio de Florencia Departamento del Caquetá.

Que, mediante correo electrónico de fecha 05 de febrero de 2024, la Regional Caquetá envió la solicitud de aprobación de la Sede Operativa al Comité Mezcla de Poblaciones de la Sede Nacional del ICBF, para su respetivo aval y aprobación por parte del comité Mezcla de Poblaciones.

Que, mediante correo electrónico de fecha 06 de febrero de 2024, la Directora Regional Encargada, designó como equipo técnico interdisciplinario en la Renovación de la Licencia de Funcionamiento de la FUNDACIÓN PICACHOS, para la Modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad, a los profesionales: Deisy Karina Martínez Segura, Abogada para la verificación del Componente Legal, el Profesional Luis Dario Varela Arias, Verificación del Componente Financiero, la Profesional Leidy Lorena Ocampo Rincón y Martha Elena Echeverry verificación del Componente Técnico Administrativo y el Profesional Cesar Antonio Aguilar Sanchez, para la verificación del Componente Técnico Nutricional. Que, los días 14 y 15 de marzo de 2024, el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por la Directora Regional Encargada del IBF, realizaron visitas a la Sede Operativa ubicada en la sede Administrativa ubicada en la Carrera 12 No. 19-48 y Sede Operativa ubicada en la carrera 12 No. 19-46- Barrio el Centro de la Ciudad de Florencia Caquetá, para operar la Modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad.

Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de febrero de 2024, suscrito por el Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad - el Comité Mezcla de Poblaciones informa lo siguiente:

De manera atenta, me permito informar que mediante **Acta No. 03 del 22 de febrero de 2024**, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades **APROBÓ** la mezcla para la siguiente entidad:

1. **Fundación Picachos (SRPA – Renovación Licencia de Funcionamiento – Caquetá)** entidad que presta las siguientes modalidades:
 - **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA:** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley. (**Licencia de Funcionamiento Inicial No. 6896 del 20/10/2023 con fecha de vencimiento 23/04/2024**).
 - **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD:** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley. (**Licencia de Funcionamiento Inicial No. 6894 del 20/10/2023 con fecha de vencimiento 23/04/2024**).
 - **INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**
 - ü Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida complementaria, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos.

RESOLUCION No. 070-2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN PICACHOS, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, EN ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTA A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL, LES IMPONE ESTA SANCIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 184 DE LA CITADA LEY. EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

- Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA.
- Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad y formación sexuales, a quienes se busca complementar la atención de la medida o sanción con intervenciones especializadas. **Licencia de Funcionamiento Inicial No. 6895 del 20/10/2023 con fecha de vencimiento 23/04/2024).**

Las modalidades se prestarán en la sede ubicada en la Carrera 12 No. 19-48 barrio El Centro, municipio de Florencia, departamento de Caquetá.

La entidad presenta el talento humano requerido para el desarrollo de cada modalidad conforme a lo requerido en el Manual Operativo vigente.

Los espacios del inmueble donde se mezcla la población son:

- Espacio de Atención de Psicología – Trabajo social
- Aula

Que, para la aprobación de la Renovación de la Licencia de Funcionamiento de la sede Operativa de FUNDACIÓN PICACHOS, para desarrollar la modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad en un mismo inmueble, la Regional Caquetá, deberá presentar solicitud ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General ICBF, al Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, la viabilidad de atención de dos (2) modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes No Privativos de la Libertad (Prestación de Servicios a la Comunidad y Libertad Vigilada / Asistida), e Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia, en la Sede Administrativa, conforme lo establece la Resolución No.3899 de 2010, modificada por la Resolución No. 9555 de 2016, Resolución 4242 y 8282 de 2017.

Que, el equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento designado por la Directora Regional del ICBF Encargada, aplicó el Instrumento de verificación Prestación de Servicios a la Comunidad, IN39 IVC de 03/11/2020, manual operativo de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial -SRPA-Versión 3 del 12 de Julio de 2022, emitiendo los siguientes conceptos:

COMPONENTE LEGAL: Se realizó la verificación documental de los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, se estableció que **FUNDACIÓN PICACHOS**, con NIT. 828.000.312 – 7 **CUMPLE** con los requisitos del Componente Legal, para operar la Modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** en la sede Administrativa ubicada en la Carrera 12 No. 19-48 y Sede Operativa ubicada en la carrera 12 No. 19-46- Barrio el Centro de la Ciudad de Florencia Caquetá, por tal razón emitió **CONCEPTO PROFESIONAL FAVORABLE**.

COMPONENTE FINANCIERO: Se realizó la verificación documental de los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, se estableció que **FUNDACIÓN PICACHOS**, con NIT. 828.000.312 – 7 **CUMPLE** con los requisitos del Componente Financiero, para operar la Modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** en la sede Administrativa ubicada en la Carrera 12 No. 19-48 y Sede Operativa ubicada en la carrera 12 No. 19-46- Barrio el Centro de la Ciudad de Florencia Caquetá, por tal razón emitió **CONCEPTO PROFESIONAL FAVORABLE**.

RESOLUCION No. 070- - - - -

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN PICACHOS, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, EN ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL, LES IMPONE ESTA SANCIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 184 DE LA CITADA LEY. EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

COMPONENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO: realizó la verificación documental de los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, se estableció que **FUNDACIÓN PICACHOS**, con NIT. 828.000.312 – 7 **CUMPLE** con los requisitos del Componente Técnico Administrativo, para operar la Modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** en la sede Administrativa ubicada en la Carrera 12 No. 19-48 y Sede Operativa ubicada en la carrera 12 No. 19-46- Barrio el Centro de la Ciudad de Florencia Caquetá, por tal razón emitió **CONCEPTO PROFESIONAL FAVORABLE**.

COMPONENTE TÉCNICO NUTRICIONAL: realizó la verificación documental de los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, se estableció que **FUNDACIÓN PICACHOS**, con NIT. 828.000.312 – 7 **CUMPLE** con los requisitos del Componente Técnico Nutricional, para operar la Modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** en la sede Administrativa ubicada en la Carrera 12 No. 19-48 y Sede Operativa ubicada en la carrera 12 No. 19-46- Barrio el Centro de la Ciudad de Florencia Caquetá, por tal razón emitió **CONCEPTO PROFESIONAL FAVORABLE**.

Que, la **FUNDACIÓN PICACHOS CUMPLE** con los requisitos Legales, Financieros y Técnico Administrativos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 y 9555, de 2016, Resolución 4242, 8282 de 2017, Resolución 8113 del 13 de septiembre de 2019, por lo anterior, es procedente que la Dirección Regional del ICBF renueve Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para operar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**.

Que en consideración de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN PICACHOS**, con NIT. 828.000.312-7, para operar la Modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en el municipio de Florencia departamento del Caquetá.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Caquetá, la presente resolución al representante legal de la **FUNDACIÓN PICACHOS** con NIT. 828.000-312-7, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 íbidem.

RESOLUCION No. 070

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN PICACHOS, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, EN ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL, LES IMPONE ESTA SANCIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 184 DE LA CITADA LEY. EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA la presente Resolución rige a partir de la Ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia-Caquetá a los,

12 ABR 2024


EMILE BONILLA LUCUMI
Directora Regional Encargada

Aprobó Emile Bonilla Lucumi -Directora Regional Caquetá- Encargada
Control de legalidad: Sebastian Rodriguez Vargas- Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Deisy Karina Martínez Segura- Abogada Contratista Grupo Asistencia Técnica
Proyectó: Martha Elena Echeverry Medina- Enlace Aseguramiento de la Calidad

Martha Elena Echeverry Medina

De: correspondencia.Caqueta
Enviado el: martes, 23 de abril de 2024 11:39 a. m.
Para: Martha Elena Echeverry Medina
Asunto: RV: CITACIÓN RESOLUCIÓN No. 070 de fecha 12 de abril de 2024

para tener en cuenta!

De: MIGUEL ÁNGEL CLAROS CORREA <fpicachos@fundacionpicachos.org>
Enviado: martes, 23 de abril de 2024 11:15 a. m.
Para: Martha Elena Echeverry Medina <martha.echeverry@icbf.gov.co>; correspondencia.Caqueta <correspondencia.Caqu@icbf.gov.co>
Asunto: Re: CITACIÓN RESOLUCIÓN No. 070 de fecha 12 de abril de 2024

Buenas tardes

De acuerdo al correo que antecede, solicitamos que la notificación de la Resolución No.070 de fecha 12 de abril de 2024; se realice mediante correo electrónico fpicachos@fundacionpicachos.org y fpicachos2@gmail.com; quedo atento a la notificación .

Cordialmente,

Miguel Angel Claros Correa

El 2024-04-22 17:36, Martha Elena Echeverry Medina escribió:

Cordial Saludo;

Comendidamente solicitamos nos informe la dirección de correo electrónico con el propósito de notificarle el contenido de la Resolución No.070 del 12 de Abril de 2024. ***"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PICACHOS NIT. 828.000.312-7, PARA OPERAR LA MODALIDAD PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD,*** la manifestación de notificación a través de correo electrónico la deberá enviar al correo institucional correspondencia.cagu@icbf.gov.co, con copia al correo electrónico martha.echeverry@icbf.gov.co.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación, no se presentase, se procederá a su notificación por aviso de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Cordialmente,



Martha Elena Echeverry Medina

Profesional Universitario

Dirección Regional

ICBF Sede Dirección Regional Caquetá

Trasversal 6 Avenida Circunvalar-Florencia-Caqueta

Teléfono: 098 4352949 Ext. 816034

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e

Martha Elena Echeverry Medina

De: Fpicachos Fundcion <fpicachos2@gmail.com>
Enviado el: martes, 23 de abril de 2024 4:40 p. m.
Para: Martha Elena Echeverry Medina
CC: fpicachos@fundacionpicachos.org
Asunto: Re: Notificación Personal Resolución No. 070 12/04/2024

Buenas tardes,

De manera atenta, me permito informar que renuncio a los términos anteriormente mencionados.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA
Representante Legal
Fundación Picachos

El mar, 23 abr 2024 a las 14:26, Martha Elena Echeverry Medina (<martha.echeverry@icbf.gov.co>) escribió:

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia - Caquetá, a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2024, **MARTHA ELENA ECHEVERRY MEDINA**, Profesional Universitario del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ**, notificó personalmente al señor **MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.646.574, expedida Florencia-Caquetá, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PICACHOS** con Nit No. 828.000.312-7 - el contenido de la Resolución No. 070 del 12 de abril de 2024, en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante el director del ICBF Regional Caquetá, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.

Se informa, si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio _____

No renuncio _____

Cordialmente,

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia Caquetá, a los Veinticuatro (24) días del mes de abril de 2024, siendo las 8:00 el suscrito Profesional Especializado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo tercero de la Resolución 070 del 12 de Abril de 2024, proferida por la Directora Regional Encargada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, certifica que se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la última hora hábil del día veintitrés (23) de abril de 2024, una vez surtida la notificación realizada a través de correo electrónico del día veintitrés (23) de abril de 2024, donde el representante legal de la **FUNDACION PICACHOS**, con Nit. 828.000.312-7 manifestó la renuncia a términos de ejecutoria, quedando de esta manera en firme el Acto Administrativo.



SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS
Profesional Especializado Grupo Jurídico